

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de 2015, se reúnen, por una parte, los Sres. Osvaldo Serrano y Roberto Tucci, en representación de U.P.J.E.T. (Unión del Personal Jerárquico de Empresas de Telecomunicaciones), y por la otra por la representación del Sector Empleador de la Actividad de Telefonía Celular y/o Móviles, los siguientes miembros paritarios: Marcelo Villegas, Roberto V. Traficante, Jorge E. Locatelli, Walter Gerboles, Esteban Tossutti por Telecom Personal S.A.; Ernesto Polotto y Laura Longarela por Telefónica Móviles S.A.; Ernesto Gandolfi y Luis Brizuela por Nextel Communications Argentina S.R.L., Antonio Roncoroni y Enrique Alonso por Fecosur, quienes en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo N° 714/15, acuerdan lo siguiente:

Cláusula PRIMERA: Las partes acuerdan para el CCT N°714/15, las siguientes escalas salariales a partir del 1° de Julio de 2015:

Escala Salarial a partir del mes de Julio 2015

Categorías	Básico
U1	\$ 17.924
U2	\$ 19.422
U3	\$ 21.528
U4	\$ 23.751
U5	\$ 26.091
U6	\$ 28.665

Atento la fecha en la que se suscribe el presente acuerdo, las partes acuerdan otorgar un adelanto del monto correspondiente al mes de julio de 2015, con fecha 7 de agosto del corriente.

Respecto a lo determinado en la presente cláusula, la nueva escala vigente a contar del 1° de julio de 2015, absorbe cualquier aumento otorgado por las empresas desde el mes de Abril 2015 a la fecha de suscripción del presente.

Cláusula SEGUNDA: Las partes acuerdan para el CCT N°714/15, las siguientes escalas salariales a partir del 1° de Noviembre de 2015:

(Handwritten signatures and stamps)

Escala Salarial a partir del mes de Noviembre 2015

Categorías	Básico
U1	\$ 19.456
U2	\$ 21.082
U3	\$ 23.368
U4	\$ 25.781
U5	\$ 28.321
U6	\$ 31.115

Cláusula TERCERA: Las partes acuerdan otorgar a partir del 1° de Abril de 2016, un concepto remunerativo mensual denominado "Ajuste Convencional" , el que se detalla a continuación. Dicho concepto será no acumulable.

Ajuste Convencional a partir de Abril 2016

Categorías	Ajuste convencional
U1	\$ 613
U2	\$ 664
U3	\$ 736
U4	\$ 812
U5	\$ 892
U6	\$ 980

Cláusula CUARTA: Las partes acuerdan otorgar un pago único remunerativo de \$ 3.672 (tres mil seiscientos setenta y dos), de la siguiente forma: